



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-717-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 20 de Mayo de 2026

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - VIVERO LOS ROBLES S.A.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 330.950/7 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública para la adquisición de panes de césped para la Plaza 25 de Mayo.

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el día 28 de abril de 2026, se presentaron tres (3) ofertas, correspondiendo a las siguientes firmas: POSSI OSCAR CARLOS, AGROSIMBIOSIS S.A. y VIVERO LOS ROBLES S.A.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que todos los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el artículo 5º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Que, del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se desprende que todas las propuestas presentadas cumplen en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, los oferentes no registran deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que, de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la firma **VIVERO LOS ROBLES S.A.**, con domicilio en calle Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la adquisición de 8500 m2 de Pan de Césped Grama Bahiana (*Axonopus affinis*), por la suma total de *Pesos Setenta Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$70.122.450)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme, según lo establecido en el artículo 13º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.05.20 08:45:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.05.20 10:05:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.20 12:22:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.20 12:22:17 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **VIVERO LOS ROBLES S.A.**, representada en este acto por el Señor Esteban ARNOLDT, D.N.I. N.º 27.039.459, con domicilio en calle *Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de **8500 m2 de Pan de Césped Grama Bahiana (Axonopus affinis)**, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el bien mencionado en la cláusula primera la suma total de **Pesos Setenta Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$70.122.450)**, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme, según lo establecido en el artículo 13º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT.

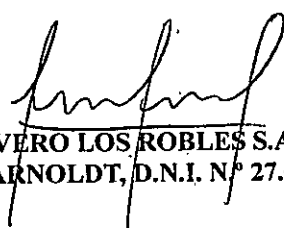
TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en la hoja adicional de firmas.


VIVERO LOS ROBLES S.A.
Esteban ARNOLDT, D.N.I. N.º 27.039.459

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **VIVERO LOS ROBLES S.A.**, representada en este acto por el Señor Esteban **ARNOLDT**, D.N.I. N.º 27.039.459, con domicilio en calle *Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de 8500 m2 de Pan de Césped Grama Bahiana (*Axonopus affinis*), en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el bien mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Setenta Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$70.122.450)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme, según lo establecido en el artículo 13º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Ángela de la Casa N.º 248 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-458-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en la hoja adicional de firmas.


VIVERO LOS ROBLES S.A.

Esteban **ARNOLDT**, D.N.I. N.º 27.039.459

IF-2026-00014480-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00014480-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 22 de Mayo de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación - VIVERO LOS ROBLES S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.05.22 12:45:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.22 16:16:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.22 16:16:43 -03:00